# PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LOS ACUERDOS MARCO DE SUMINISTRO DE VENDAS, VENDAJES, GASAS, COMPRESAS QUIRÚRGICAS Y OTRO MATERIAL DE INMOVILIZACIÓN Y TERAPEÚTICO

## I N D I C E

CUADRO CARACTERÍSTICAS

1. SISTEMA DE ADJUDICACION
   - 1.1 Legislación aplicable
   - 1.2 Procedimiento y forma de adjudicación
   - 1.3 Publicidad de la licitación
   - 1.4 Régimen Jurídico del contrato. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente
   - 1.5 Ámbito del Acuerdo Marco

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

   2.1. Disposiciones Generales.

   - 2.1.1 Objeto del Acuerdo Marco
   - 2.1.2 Admisibilidad de variantes
   - 2.1.3 Presupuesto
   - 2.1.4 Plazo de vigencia.

   2.2. Cláusulas especiales de licitación.

   - 2.2.1 Previsión de necesidades
   - 2.2.2 Garantía provisional.
   - 2.2.3 Presentación de proposiciones.
   - 2.2.4 Contenido de las proposiciones.
     - 2.2.4.1 Sobre A.
     - 2.2.4.2 Sobre B.
     - 2.2.4.3 Sobre C.
   - 2.2.5 Apertura y examen de las proposiciones.
     - 2.2.5.1 Calificación de la Documentación administrativa.
     - 2.2.5.2 Apertura pública de las Proposiciones económicas.
     - 2.2.5.3 Calificación de la documentación técnica.
   - 2.2.6 Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación.
   - 2.2.7 Apreciación de temeridad.
   - 2.2.8 Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.
   - 2.2.9 Adjudicación.
     - 2.2.9.1 Propuesta de adjudicación.
     - 2.2.9.2 Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario.
     - 2.2.9.3 Adjudicación.
     - 2.2.9.4 Cancelación de las garantías provisionales.

2.3 Formalización del Acuerdo Marco

2.3.1 Documentación.
2.3.2 Garantía definitiva.
2.3.3 Vigencia del Acuerdo Marco.
2.3.4 Prórroga del Acuerdo Marco.
2.3.5 Revisión de precios
2.3.6 Obligaciones especiales de los concursantes homologados
2.3.7 Impuestos
2.3.8 Modificación del Acuerdo Marco
2.3.9 Inclusión individualizada de productos

2.4 Procedimientos negociados derivados del Acuerdo Marco

2.4.1 Órgano de Contratación
2.4.2 Objeto
2.4.3 Presentación proposiciones
2.4.4 Elementos susceptibles de negociación
2.4.5 Forma de adjudicación
2.4.6 Adjudicación
2.4.6.1 Adjudicación del Procedimiento Negociado.
2.4.6.2 Acreditación cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social
2.4.6.3 Notificación y publicidad de la adjudicación.
2.4.6.4 Formalización del Contrato.
2.4.6.5 Garantía definitiva en los procedimientos negociados.
2.4.6.6 Garantía definitiva en supuesto de presunción de temeridad
2.4.7 Duración y prórroga de los contratos
2.4.8 Revisión de precios.

2.5 Ejecución del contrato.

2.5.1 Condiciones generales.
2.5.2 Plazo y lugar de recepción y entrega.
2.5.3 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.
2.5.4 Dirección del contrato.
2.5.5 Forma de pago.
2.5.6 Plazo de caducidad y plazo de garantía
2.5.6.1 Plazo de caducidad
2.5.6.2 Plazo de Garantía
2.5.7 Modificaciones del contrato
2.5.8 Suspensión del contrato.
2.5.9 Resolución del Contrato
2.5.10 Responsabilidad contractual

ANEXOS 1-5

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE VENDAS, VENDAJES, GASAS Y OTRO MATERIAL DE INMOVILIZACIÓN Y TERAPEÚTICO**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

**Expediente nº 1 DG/08**

| | |
|---|---|
| **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** | DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD |

### A.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

Acuerdo Marco de: SUMINISTRO DE VENDAS, VENDAJES, GASAS Y OTRO MATERIAL DE INMOVILIZACIÓN Y TERAPEÚTICO

Nomenclatura CPA (R.D. 331/2003) | | | 3 | 3 | 1 | 0 | 1 | 5 | Nomenclatura CPV | 3 | 3 | 1 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | - | 0 |

☒ CON admisión de variantes — POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI: ☒ NO: ☐

☐ SIN admisión de variantes — POSIBILIDAD DE LICITAR A PARTE DE UN LOTE: SI: ☒ NO: ☐

### B.- NÚMERO DE LOTES

## LOTE Nº 1 - VENDAS

1.1. Venda elástica de crepé de algodón 100%
1.2. Venda de tejido de punto de urdimbre orillada

## LOTE Nº 2 – VENDAJES.

2.1 VENDAJES DE CONTENCIÓN Y PRESIÓN
- 2.1.1. Vendaje tubular de malla
- 2.1.2. Vendaje tubular elástico de algodón
- 2.1.3. Vendaje tubular de compresión
- 2.1.4. Vendaje tubular no compresivo

2.2 PRENDAS COMPRESIVAS
- 2.2.1. Venda elástica tubular de soporte conformada

## LOTE Nº 3 – GASAS

3.1 Gasa de 60 x 40, 17 hilos

## LOTE Nº 4 – INMOVILIZADORES

4.1 Collarín cervical de salvamento

## C.- AMBITO DEL ACUERDO MARCO.

El concurso va dirigido a todos los Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, aquellos otros Centros, Departamentos o Instituciones públicas dependiente de la Diputación General de Aragón que formalice la adhesión de acuerdo con la Normativa vigente en cada momento.

## D.- PRECIO DE LICITACION FORMULADO POR LA ADMINISTRACION, PARA CADA NUMERO DE LOTE.

| Nº ORDEN (Tipos y Subtipos) | PRODUCTO | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|
| **1** | **VENDAS** | |
| **1.1** | **VENDA ELÁSTICA DE CREPE DE ALGODÓN** | |
| 1.1.1 | 4 m x 5 cm. | **0'41** |
| 1.1.2 | 4 m x 7 cm. | **0'53** |
| 1.1.3 | 4 m x 10 cm. | **0'72** |
| 1.1.4 | 10 m. x 10 cm. | **1'69** |
| **1.2** | **VENDA DE TEJIDO DE PUNTO DE URDIMBRE ORILLADA** | |
| 1.2.1 | 4 m X 5 cm. | **0'099** |
| 1.2.2 | 4 m x 6 cm. | **0'113** |
| 1.2.3 | 4 m x 8 cm. | **0'157** |
| 1.2.4 | 4 m x 10 cm | **0'185** |

| | | |
|---|---|---|
| **2** | **VENDAJES** | |
| **2.1** | **VENDAJES DE CONTENCIÓN Y PRESIÓN** | |
| **2.1.1** | **VENDAJE TUBULAR DE MALLA** | |
| 2.1.1.1 | Nº 0 | **1'300** |
| 2.1.1.2 | Nº 1 | **1'700** |
| 2.1.1.3 | Nº 2 | **2'000** |
| 2.1.1.4 | Nº 3 | **2'500** |
| 2.1.1.5 | Nº 4 | **3'000** |
| 2.1.1.6 | Nº 5 | **4'000** |
| 2.1.1.7 | Nº 6 | **5'000** |
| 2.1.1.8 | Nº 7 | **6'000** |
| 2.1.1.9 | Nº 8 | **7'800** |
| 2.1.1.10 | Nº 9 | **8'000** |
| 2.1.1.11 | Nº 10 | **8'200** |
| **2.1.2** | **VENDAJE TUBULAR ELÁSTICO DE ALGODÓN** | |
| 2.1.2.1 | Nº 1 | **1'500** |
| 2.1.2.2 | Nº 2 | **3'000** |
| 2.1.2.3 | Nº 3 | **4'000** |

| | | |
|---|---|---|
| 2.1.2.4 | Nº 4 | **5'000** |
| 2.1.2.5 | Nº 5 | **6'000** |
| 2.1.2.6 | Nº 6 | **8'000** |
| 2.1.2.7 | Nº 7 | **9'000** |
| 2.1.2.8 | Nº 8 | **10'000** |
| **2.1.3** | **VENDAJE TUBULAR DE COMPRESIÓN** | |
| 2.1.3.1 | Talla A | **5'500** |
| 2.1.3.2 | Talla B | **6'000** |
| 2.1.3.3 | Talla C | **6'300** |
| 2.1.3.4 | Talla D | **6'500** |
| 2.1.3.5 | Talla E | **7'500** |
| 2.1.3.6 | Talla F | **8'000** |
| 2.1.3.7 | Talla G | **10'000** |
| 2.1.3.8 | Talla J | **11'000** |
| 2.1.3.9 | Talla K | **13'000** |
| 2.1.3.10 | Talla L | **22'000** |
| 2.1.3.11 | Talla M | **22'500** |
| **2.1.4** | **VENDAJE TUBULAR NO COMPRESIVO** | |
| 2.1.4.1 | Nº 1 | **5'800** |
| 2.1.4.2 | Nº 2 | **6'100** |
| 2.1.4.3 | Nº 3 | **6'400** |
| 2.1.4.4 | Nº 4 | **9'500** |
| 2.1.4.5 | Nº 5 | **14'000** |
| 2.1.4.6 | Nº 6 | **20'000** |
| **2.2** | **PRENDAS COMPRESIVAS** | |
| **2.2.1** | **VENDA ELÁSTICA TUBULAR DE SOPORTE CONFORMADA** | |
| 2.2.1.1 | Talla pequeña | **5'500** |
| 2.2.1.2 | Talla mediana | **5'500** |
| 2.2.1.3 | Talla grande | **5'500** |
| 2.2.1.4 | Talla extra grande | **5'500** |
| **3** | **GASAS** | |
| **3.1** | **GASA DE 60 x 40 cm, 17 HILOS** | |
| 3.1.1 | Plegada 20 x 10 (cm). Estéril. Sobre 1 unidad | **0'105** |
| **4** | **INMOVILIZADORES** | |
| **4.1** | **COLLARÍN CERVICAL DE SALVAMENTO** | |
| 5.1.4.1 | Todas las tallas | **36'000** |

**Todos los precios máximos de licitación indicados anteriormente, se refieren a la unidad de producto, con independencia del ensobrado, presentación o tipo de envasado que se indique en el pliego de prescripciones técnicas.**

## E.-PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO .

| | |
|---|---|
| Dos años a contar desde la adjudicación del acuerdo | PRORROGA: SI ☒ NO ☐<br>Límite máximo: *IGUAL AL PERIODO ORIGINAL.* |

## F.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Por cada número de lote al que se licite: 1.000,- € (mil euros).

## G.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA EXIGIDA.

(Art. 16.1 TRLCAP)
Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la presentación de:

- 1 informe de institución financiera.
- Declaración responsable relativa a la cifra de negocios global de la empresa de cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales.
  En el caso de empresas cuyo periodo de actividad no abarque los tres últimos ejercicios, el relativo al periodo de actividad.

(Art. 18 TRLCAP)
La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de:

- Relación responsable de los principales suministros realizados en los tres últimos años, incluyendo importes, fechas y destinatarios (público o privado).
  Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se justificará con la relación de suministros similares realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

## H.-DOCUMENTACION ESPECIFICA

SOBRE A: La indicada en la cláusula 2.2.4.1 de este pliego.

SOBRE C: ANEXO 2 de este pliego, la indicada en la cláusula 2.2.4.3 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## I.-MUESTRAS EXIGIDAS.

1 muestra de cada uno de los productos a los que se licite, así como de las variantes ofertadas

## J.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION Y PONDERACION DE LOS MISMOS.

**1.- <u>CALIDAD TÉCNICA</u>. (Máximo 15 puntos).**

En todos los productos de algodón deberá indicarse el porcentaje de algodón que contienen y el porcentaje de las otras materias que conforman su composición. Se valorará el mayor porcentaje de algodón.

| Producto | Lote | Criterios de valoración |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Vendas | 1.1 y 1.2 | Acabado uniforme. Compresión regular en toda la superficie No deshilachable |
| Vendaje tubular en malla | 2.1.1 | Tipo de malla. Elasticidad y recuperación de la venda. Capacidad para sujetar apósitos. Presentación del producto enrollada en envase individual con dispensador. |
| Vendaje tubular elástico de algodón | 2.1.2 | Composición del producto. Adaptabilidad. Tipo de punto. Elasticidad y recuperación de la venda. Presentación. Embalaje. |
| Vendaje tubular de compresión | 2.1.3 | Composición del producto. Capacidad de compresión. Elasticidad y recuperación de la venda. |
| Vendaje tubular no compresivo | 2.1.4 | Composición del producto. Suavidad. Hilos entretejidos. No compresivo |
| Venda elástica tubular de soporte conformada | 2.2.1 | Composición del producto. Presentación. Forma de la venda. Marcaje para corte. Elasticidad y recuperación. |
| Gasas sin contraste radiológico | 3.1 | Uniformidad en entramado. Tipo de hilatura. Sistema de empaquetado. Superficie del producto extendido. Gramaje de la gasa. Tipo de plegado. Tipo envase estéril, doble embolsado. |
| Collarín cervical de salvamento | 4.1 | Capacidad para lograr la mayor inmovilización del paciente. Facilidad de colocación en traumatizados. Facilidad de identificación de la talla. |

- Se valorará con 15 puntos a aquellos productos que cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas superen en calidad al resto de los productos ofertados en cuanto a los criterios indicados para cada tipo.
- Se valorará con 10 puntos a aquellos productos que cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas son de calidad superior pero algo inferior a los valorados en el primer apartado.
- Se valorará con 5 puntos a aquellos productos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

***Aquellas ofertas que no alcancen la puntuación de 5 puntos en este apartado, no serán objeto de consideración ni ponderación con arreglo a los demás criterios de adjudicación seguidamente indicados***

**2.- <u>OFERTA ECONÓMICA</u>. (Máximo 10 puntos)**

Oferta más económica: 10 puntos.
Resto de las ofertas: Se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación oferta a valorar} = 10 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

**<u>3.OTRAS CARACTERÍSTICAS</u> (Máximo 1,25 puntos)**

*Plazo de entrega, control de calidad del producto y de la empresa, medios de investigación y código de barras en los productos.*

## K.- REVISION DE PRECIOS

A los efectos señalados en las cláusulas 2.3.5 y 2.4.8 de este pliego, se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente:

- I.P.C. GENERAL ANUAL, publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior al que se produzca la revisión.

Deberá solicitarse en el plazo indicado en las citadas cláusulas, con independencia de la fecha a partir de la cual deban aplicarse.

## L.- GASTOS ESTIMADOS ADJUDICACIÓN.

GASTOS DE PUBLICIDAD

- en el Boletín Oficial de Aragón (BOA): máximo 1.000 € ( mil euros).
- en el Boletín Oficial del Estado (BOE): máximo 1.500 € (mil quinientos euros).

El importe de los gastos se distribuirá entre todos los adjudicatarios.

## LL.- GARANTIA DEFINITIVA.

4% del importe de adjudicación de cada contrato derivado de los procedimientos negociados que realicen los Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

## M.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega de los productos será de 15 días naturales a contar de la fecha de recepción del pedido. Los pedidos calificados como urgentes por los Centros peticionarios serán suministrados en el plazo máximo de 2 días hábiles y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## N.- PLAZO DE CADUCIDAD

No se exige.

## Ñ.- PLAZO DE GARANTIA

No se establece.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LOS ACUERDOS MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES CON DESTINO A CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y DEMAS ENTIDADES ADHERIDAS.**

## 1. SISTEMA DE ADJUDICACION

### 1.1 Legislación aplicable

La naturaleza jurídica del contrato es la propia del contrato administrativo de suministros establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, configurado de acuerdo con las prescripciones del artículo 172.1.*a)* de la misma Ley.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en general, por el TRLCAP, por su Reglamento General (en adelante, RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el resto de normas que lo desarrollen; supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

### 1.2 Procedimiento y forma de adjudicación

De Acuerdo con los artículos 172.1.*a)* y 182.*l)* del TRLCAP, la contratación consiste en:

1. La adjudicación del acuerdo marco, en el cual se determinan y se homologan los precios unitarios máximos de cada uno de los productos que configuran el objeto del contrato, y los suministradores que tienen que presentar sus ofertas, previo requerimiento del órgano de contratación, en los procedimientos negociados que se especifican en el apartado segundo de esta cláusula 1.2. Esta contratación se realizará mediante procedimiento abierto y adoptará la forma de concurso, en virtud del artículo 180.2 del TRLCAP, y en los términos que disponen los artículos 73 a 81 y 85 a 90 de la misma Ley, de acuerdo con las prescripciones establecidas en este pliego.
2. La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante el correspondiente procedimiento negociado entre los licitadores homologados en el acuerdo marco, de conformidad con lo que dispone el artículo 182.*l)* del TRLCAP. Esta adjudicación se realizará a partir de la estimación de los consumos de cada centro asistencial de la red del Salud, y determinará los precios unitarios finales, con la aplicación de los descuentos y otras mejoras en las condiciones económicas.

   La tramitación del procedimiento negociado podrá realizarse de forma centralizada, y, en este caso, el órgano de contratación será la Dirección Gerencia de Salud; o descentralizadamente por Sectores, Atención Especializada, Atención Primaria y/o Centros Sociosanitarios. En los casos de adhesión, serán los Órganos de Contratación de las Entidades adheridas los que realicen los procedimientos negociados.

### 1.3 Publicidad de la licitación

La convocatoria de la licitación del acuerdo marco será publicada, de acuerdo con las prescripciones del artículo 78 del TRLCAP, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA). El importe de estos anuncios será a cargo de los adjudicatarios del acuerdo marco.

En el **apartado L del cuadro de características** consta el importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato que tendrán que abonar las empresas adjudicatarias, y que incluyen tanto los de los boletines oficiales señalados, como, en su caso, los que genere la difusión del concurso en otros medios de comunicación. Este importe se distribuirá entre todos los licitadores que sean homologados en el acuerdo marco.

### 1.4 Régimen Jurídico del contrato. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCAP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, Huesca o Teruel dependiendo si la resolución se dicta por órgano de contratación radicante en Zaragoza, Huesca o Teruel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para el caso de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

### 1.5 Ámbito del Acuerdo Marco

El concurso va dirigido a todos los Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, señalados en el **apartado C del Cuadro de Características**.

Así mismo, podrán incorporarse aquellos otros Centros, Departamentos o Instituciones públicas dependientes de la Diputación General de Aragón que formalicen la adhesión de acuerdo con la Normativa vigente en cada momento.

El Servicio Aragonés de Salud informará a las empresas homologadas en el acuerdo marco de cada nueva adhesión que se produzca. La entidad adherida puede contratar los productos homologados con las empresas homologadas en el acuerdo marco, en las condiciones resultantes de la adjudicación y a los precios máximos adjudicados.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1 Disposiciones Generales

#### 2.1.1 Objeto del Acuerdo Marco

Constituye el objeto de la contratación la homologación de artículos, precios y proveedores, así como la adquisición posterior de los suministros designados en el **apartado A del cuadro de características.**

De acuerdo con la propia naturaleza de esta contratación, que tiene carácter periódico y de tracto sucesivo (artículo 172.1.*a)* del TRLCAP), las necesidades que se puedan especificar en cada uno de los artículos y productos en el pliego de prescripciones técnicas, son estimativas.

Los diferentes artículos y productos se podrán agrupar en lotes por características de homogeneidad técnica, territorial y/u organizativa; la división en lotes se especificará en el pliego de prescripciones técnicas y en el **apartado B del cuadro de características**, asignándoles un número de orden..

Las características técnicas de este suministro se relacionarán en el pliego de prescripciones técnicas.

Toda la documentación técnica que defina las características de la adjudicación tendrá carácter contractual.

### 2.1.2 Admisibilidad de variantes

Los licitadores podrán ofertar alternativas con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y resumidas en el **Anexo nº 4**.

### 2.1.3 Presupuesto

Al tratarse de un acuerdo marco de homologación el importe del contrato no puede fijarse con carácter previo, estando sujeto a las necesidades de los Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud al que va dirigido.

El precio de licitación formulado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada bien objeto de este contrato, incluidos impuestos, figura en el **apartado D del Cuadro de Características**.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada bien o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

### 2.1.4 Plazo de vigencia

La duración del acuerdo marco será el fijado en el **apartado E del Cuadro de Características** que encabeza este Pliego.

Este plazo únicamente hace referencia al acuerdo marco, dentro del que se tendrán que tramitar los procedimientos negociados de contratación que correspondan, según dispone el apartado l) del artículo 182 del TRLCAP.

Podrá prorrogarse su vigencia de mutuo acuerdo y de forma expresa por un periodo igual o inferior al periodo inicial.

## 2.2 Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1 Previsión de necesidades

El objeto del acuerdo marco no especifica de forma cerrada todos los artículos que puedan ser de futura provisión, individualmente considerados, sino que delimita de forma abierta, pero suficiente, la tipología de los artículos que habrá que suministrar, teniendo en cuenta que el acuerdo marco es un compromiso contractual general y abierto.

Durante el proceso de homologación y en función de las ofertas recibidas, de sus características y de sus funcionalidades, se podrá aumentar el número de artículos susceptibles de homologación que formen parte del plan de necesidades inicial, ordenando y ajustando las ofertas de acuerdo con sus descripciones, propiedades y funcionalidades. Esta inclusión de artículos será comunicada a las empresas licitadoras antes de la resolución de homologación para que éstas den su conformidad expresa en un plazo no superior a 10 días.

Al tratarse de un acuerdo marco de homologación de suministros, no se establecen cantidades de los artículos objeto de la contratación.

### 2.2.2. Garantía provisional

La que figura en el **apartado F del Cuadro de Características**.

### 2.2.3. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el nº expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. **Sin la**

**concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

**2.2.4. Contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente**.

**2.2.4.1. Sobre A**

**TITULO**: Documentación Administrativa

**CONTENIDO:** DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el (A) **INDICE,** (B) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:

1º **Documentos que acrediten la personalidad del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Art. 79.2.a) TRLCAP y 21 RGLCAP.

2º **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 79.2 a) TRLCAP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º **Solvencia económica, financiera y técnica**. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Apartado G del Cuadro de Características**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Apartado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP)

5º **Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 15 a 20 TRLCAP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 79.2.b) TRLCAP).

6º **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el **sobre A**

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón debiendo aportar el resguardo acreditativo en el **sobre A.**

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida n y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el **sobre "A".**

7º **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo**, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8º **Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo**. Para ello podrán obtener información de la Dirección General de Trabajo de la Diputación General de Aragón.

9º **Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

**9.1. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

**9.1.1 Documentos que acrediten la capacidad de obrar**

Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

**9.1.2 Solvencia económica, financiera y técnica**

Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles, (apartado 4º de la documentación general).

**9.1.3 Sometimiento Jurisdicción española**

**Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2 d) TRLCAP).

**9.2 Restantes empresas extranjeras**

**9.2.1 Documentos que acrediten la capacidad de obrar**

Se acreditará mediante **informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además **informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP, salvo que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**9.2.2 Solvencia económica, financiera y técnica**

Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles, (apartado 4º de la documentación general).

**9.2.3 Sucursal en España y designación de apoderados**

Será necesario tener abierta **sucursal en España**, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén **inscritas en el Registro Mercantil** (art. 23.2 TRLCAP).

**9.2.4 Sometimiento Jurisdicción española**

**Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2 d) TRLCAP).

**10º Documentación específica.** Será requisito indispensable para licitar aportar los documentos que se relacionan en el **Apartado H del Cuadro de Características,** exigidos en función de la naturaleza de los bienes objeto del acuerdo marco.

Las empresas que estén incluidas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón quedan exentas de presentar los documentos relativos a: personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación, declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni en los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa aplicable, así como hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y, en su caso, certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretenden concurrir. Siendo sustituidos por la presentación del certificado del Registro de Licitadores en vigor, en original o copia compulsada, acompañado obligatoriamente de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el certificado, junto con la copia autenticada de su D.N.I. (Anexo II del Anexo al Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón - B.O.A. 45 de 20/04/2006- por el que se crea el Registro de Licitadores y se aprueba su Reglamento y Orden de 22 de mayo de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo –B.O.A. 58 de 24/05/2006-).

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).**

**2.2.4.2. Sobre B**

**TITULO: PROPUESTA ECONOMICA**

**1º.- Propuesta económica**

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº 1** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La propuesta económica deberá utilizar las mismas denominaciones, enumeración y orden establecido en los diferentes números de orden del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio de cada producto o artículo será fijado por los licitadores en su oferta como presupuesto máximo, no pudiendo ser modificado durante el periodo de vigencia del contrato, salvo lo establecido en el punto 2.3.6 del presente Pliego.

Dicho precio se indicará en euros y se considerarán comprendidos en el mismo todos los gastos incluido transporte y entrega del pedido en los puntos de destino. Asimismo, comprenderán los impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo, y especialmente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de admisión de variantes, respetando siempre los precios máximos de licitación fijados por la Administración para cada número de orden, cada licitador podrá presentar cuantas soluciones económicas distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato cuando esta posibilidad haya sido expresamente admitida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y conforme a los requisitos y modalidades que se expresen en el mismo.

Los licitadores pueden indicar, si procede, la cesión sin coste de aquellos accesorios o elementos complementarios de los bienes ofrecidos. En este caso, se debe hacer constar su descripción técnica con precio de oferta cero.

**2.2.4.3. Sobre C**

**TITULO**: **PROPUESTA TÉCNICA**

**1º.- Propuesta técnica**:

Los licitadores presentarán en castellano (en papel y en soporte magnético-CD), además de la documentación técnica que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

☐ Memoria descriptiva de los suministros ofertados en el mismo orden y la misma denominación que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

☐ Características técnicas y funcionales de los mismos.

☒ Muestras de cada producto ofertado, **apartado I del Cuadro de Características,** tal como vayan a suministrarse a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, perfectamente identificados de la siguiente forma:

1.- Cada muestra se identificará con una etiqueta en la que constará la siguiente información:

- Número de orden y/o lote, en su caso sublote, y número de producto de acuerdo con la numeración que figure en el expediente de contratación y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Denominación del producto según figura en el pliego de prescripciones técnicas.
- Denominación del proveedor que facilita la muestra.

2.- Además se facilitará una relación en la que se detallarán todas las muestras aportadas con los mismos datos que se detallan en el apartado 1 anterior.

3.- La Mesa de Contratación se reserva el derecho de no considerar las ofertas de las cuales no se presenten muestras, sí así se requiere en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas

☒ Cualesquiera otros que se indiquen expresamente en el **apartado H del Cuadro de Características** o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

### 2.2.5. Apertura y examen de las proposiciones

#### 2.2.5.1. Calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado **sobre A**. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", del Sobre A, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Apartado G del cuadro de Características que encabeza este Pliego**. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco (5) días naturales. Concluidos estos trabajos la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

#### 2.2.5.2. Apertura pública de las Proposiciones económicas

El acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación y comprenderá las actuaciones que se indican en el artículo 83 del RGLCAP.

En este momento la Mesa ya no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o los de corrección o de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los **sobres B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del concurso y sus incidencias.

#### 2.2.5.3. Calificación de la documentación técnica

La documentación de los **sobres C** de referencias técnicas, será calificada por la Unidad administrativa competente y/o el organismo que se estime procedente en función de las características de/l los bien/es, emitiendo el correspondiente Informe Técnico.

### 2.2.6. Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación

Los criterios objetivos de valoración de las propuestas son los que figuran en **apartado J del Cuadro de Características** que encabeza este Pliego.

### 2.2.7. Apreciación de temeridad

El Órgano de Contratación establecerá, en su caso, los criterios objetivos, entre ellos el precio, que serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada.

En el caso de que en aplicación de dichos criterios se aprecie que alguna proposición se encuentra incursa en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en los artículos 86.4 y 83.3, 83.4 y 83.5 del TRLCAP.

### 2.2.8. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 2.2.9 Adjudicación

#### 2.2.9.1. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación, vistos los Informes Técnicos, elevará al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **apartado J del Cuadro de Características**, sin atender necesariamente, al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso en su totalidad o en parte.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquélla no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el procedimiento negociado que realice los Servicios Centrales o los Centros peticionarios.

#### 2.2.9.2. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

En todo caso, el empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el **sobre A** de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la justificación acreditativa siguiente:

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: **Último recibo o acreditación de la exención en el pago**.

De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006; para la **acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplado en la letra f del artículo 20 del TRLCAP, y regulado en los artículos 13 a 16 del RGLCAP, y a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la **presentación de la propuesta** por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón **conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados** a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuando dichos **certificados recabados** por el órgano de contratación, tengan **carácter negativo**, el empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, en idéntico plazo y con la misma salvedad que los indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:

1º.-Obligaciones tributarias.

a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: **Alta**, referida al ejercicio corriente.

b) **Certificación administrativa** acreditativa de:

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

c) **Certificación administrativa** expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Aragón en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior. Se acompaña al presente Pliego, como **Anexo nº 3**, el modelo de solicitud.

2º.- Obligaciones de **Seguridad Social**.

**Certificación Administrativa** acreditativa de:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

3º.- No obstante, cuando la empresa no este obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones administrativas exigidas en los apartados 1º y 2º tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

#### 2.2.9.3. Adjudicación

El acuerdo marco se adjudicará por Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud

La adjudicación del acuerdo marco, una vez acordada por el órgano de contratación, se publicará en los Boletines Oficiales que proceda. Se notificará a los participantes de la licitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCAP, mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios de la sede del órgano contratante (Art. 59.5.b) Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto los productos homologados de cada tipo como los adjudicatarios podrán ser varios.

La adjudicación del acuerdo marco no obliga a la Administración a adquirir un número determinado de unidades.

#### 2.2.9.4. Cancelación de las garantías provisionales

Las garantías provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos, una vez realizada la adjudicación, salvo responsabilidades derivadas del acto que motivó su constitución.

La garantía provisional correspondiente al/los adjudicatario/s les será devuelta una vez formalizado el/los acuerdos marco.

## 2.3 Formalización del Acuerdo Marco

### 2.3.1. Documentación

Los adjudicatarios del acuerdo marco quedan obligados a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo contractual, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 71 del RGLCAP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de Contratación su identidad, así como los justificantes del abono de los gastos del anuncio de licitación hasta el límite máximo recogido en el **apartado L del cuadro de Características**.

En el caso de que el acuerdo marco fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización

del contrato, CIF asignado a la Unión Temporal, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

En el caso de no formalizarse el acuerdo marco por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con los efectos previstos en el artículo 54.3 del TRLCAP

En este caso procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**2.3.2. Garantía definitiva**

El adjudicatario del acuerdo marco no constituirá garantía definitiva ante el órgano de contratación que lo adjudique. **Apartado LL del Cuadro de Características**

**2.3.3 Vigencia del acuerdo marco**

El plazo de vigencia del acuerdo marco es el que se establece en el **apartado E del cuadro de características**, lo cual significa que los adjudicatarios sólo estarán homologados hasta la fecha que se indica.

El adjudicatario, durante la vigencia del acuerdo, deberá comunicar las modificaciones que afecten sus facultades para contratar con la Administración, relativas a cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 20 del TRLCAP, en el plazo máximo de cinco (5) días.

**2.3.4 Prórrogas del acuerdo marco**

Por acuerdo expreso de las partes antes de que se extinga el acuerdo marco, éste podrá prorrogarse anualmente, sin que en ningún caso las prórrogas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un periodo superior a la duración inicial del acuerdo marco. La duración de dicho acuerdo marco, prórrogas incluidas, en ningún caso podrá superar los 4 años.

**2.3.5 Revisión de los precios**

En el/los contrato/s que se formalice/n como consecuencia del presente concurso de acuerdo marco, podrá realizarse la revisión de precios si la/s empresa/s adjudicataria/s así lo solicita/n, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.- La solicitud de revisión deberá formularse expresamente por las empresas adjudicatarias de los acuerdos marco. La solicitud podrá referirse a todos los productos adjudicados a una empresa o sólo a alguno de ellos.

2.- Las solicitudes de revisión se presentarán dentro del primer trimestre de cada año natural. Transcurrido este plazo se entenderá decaído el derecho a la revisión.

3.- Para que pueda procederse a la revisión de precios deberá haber transcurrido, al menos, un año contado desde la adjudicación del correspondiente acuerdo marco.

4.- La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del índice o fórmula prevista en el **apartado K del Cuadro de Características.**

5.- La revisión de precios aprobada para un acuerdo marco, no afectará a los contratos adjudicados por procedimiento negociado que se deriven de aquél. Para ello se estará a lo previsto en la cláusula 2.4.8 de este Pliego.

### 2.3.6 Obligaciones especiales de los concursantes homologados

#### 2.3.6.1. Catálogo

En el supuesto de que el adjudicatario homologado edite por su cuenta, previa autorización del órgano de contratación, una separata en que se relacionen y detallen los bienes que le han sido homologados en virtud del concurso, la información que haga constar tendrá que corresponderse con la documentación técnica y administrativa que haya presentado ante el órgano de contratación.

Los adjudicatarios homologados tendrán que aportar, si así se acuerda, el material gráfico correspondiente para la edición del catálogo de bienes y servicios homologados y de adquisición centralizada, de acuerdo con las instrucciones del órgano de contratación.

#### 2.3.6.2 Delegado

Los adjudicatarios deberán designar, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, y en un documento escrito, la persona que actúe en aras de la empresa como interlocutor para la resolución de las incidencias que puedan surgir en la ejecución de este acuerdo marco.

#### 2.3.6.3 Obligaciones relativas a la capacidad para contratar

Durante la vigencia del contrato, los contratistas deberán poner en conocimiento del órgano de contratación los cambios que se produzcan o afecten a su capacidad para contratar.

#### 2.3.6.4 Obligaciones laborales y sociales

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

#### 2.3.6.5 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 del TRLCAP, será necesario para la celebración del subcontrato que el adjudicatario dé conocimiento previo y por escrito a la Administración contratante de las partes a ejecutar por subcontrata, y acompañe su solicitud de una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratar.

#### 2.3.6.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos señalados en el **apartado L del Cuadro de Características**, así como los de formalización del contrato si existen.

### 2.3.7 Impuestos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o en su caso el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

### 2.3.8 Modificación del Acuerdo Marco

El órgano de contratación podrá modificar la adjudicación del acuerdo marco celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 59, 101 y 189 TRLCAP, y en el artículo 193.5, apartados *f)* y *g)* del RGLCAP, sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago para la Administración, que fueren procedentes.

Asimismo, los adjudicatarios quedarán obligados a comunicar al órgano de contratación los nuevos precios y condiciones que mejoren los del acuerdo marco, los cuales se aplicarán necesariamente a los contratos de suministro que se los adjudiquen en el futuro, de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 193.5, apartado *e)* del RGLCAP.

### 2.3.9 Inclusión individualizada de productos

Previa solicitud de las empresas homologadas, el órgano de contratación podrá acordar la homologación de nuevos bienes similares a los adjudicados en el acuerdo marco, cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, siempre que su precio no exceda del precio de licitación y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

Previamente a la autorización será necesario informe, por el organismo competente y con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas, de la calidad técnica de los productos que solicita/n introducir el/los interesado/s, siendo a costa del solicitante el coste, en su caso, de esta evaluación.

## 2.4 Procedimientos negociados derivados del Acuerdo Marco

### 2.4.1 Órgano de Contratación

Una vez resuelto el acuerdo marco, el órgano de contratación comunicará a todos los Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud que se encuentren comprendidos dentro su alcance el resultado del mismo, informándoles de la obligación de adquirir los bienes homologados entre los adjudicatarios del acuerdo marco.

Las adjudicaciones posteriores que se deriven del presente acuerdo marco se realizarán mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.l del TRLCAP.

De acuerdo con la cláusula 1.2 de este Pliego, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud se determinará el órgano u órganos de contratación que tengan que tramitar y adjudicar el/los correspondiente/s procedimiento/s negociado/s, de acuerdo con lo que dispone la letra *l)* del artículo 182 del TRLCAP. El órgano u órganos de contratación podrán ser, para todo o parte del objeto contractual, los siguientes:

a) La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el conjunto del Salud

b) Los órganos competentes de la Atención Hospitalaria, de la Atención Primaria y Atención Sociosanitaria.

c) Los órganos competentes de las Entidades Adheridas.

### 2.4.2 Objeto

Para garantizar los principios de igualdad y concurrencia, el órgano u órganos de contratación tendrán que convocar un procedimiento de negociación con todas las empresas homologadas, siempre y cuando el presupuesto de licitación de la correspondiente contratación supere, en cómputo anual, los 12.020,24 euros.

La adjudicación del contrato mediante el correspondiente procedimiento negociado se realizará a partir de la estimación de los consumos de cada centro asistencial de la red de Salud y de la determinación de los precios unitarios finales, con la aplicación de los descuentos y otras mejoras en las condiciones económicas que procedan.

Los procedimientos negociados que se deriven del presente concurso, se regirán por el presente Pliego y no será preciso acreditar la capacidad de obrar, ni la solvencia económica, financiera y técnica de las empresas adjudicatarias por estar suficientemente acreditadas estas circunstancias en el acuerdo marco precedente. Tampoco será exigida garantía provisional, a tenor de lo establecido en el artículo 35.6 del TRLCAP.

### 2.4.3 Presentación de proposiciones

1. Los licitadores seleccionados tendrán que entregar sus proposiciones, dentro del plazo estipulado, en la dependencia del órgano de contratación. También se podrán presentar por correo, por fax o por medio informático que se indique en la solicitud de participación del procedimiento negociado.

2. De acuerdo con el apartado anterior, las empresas seleccionadas tendrán que presentar su proposición, indicando el nombre del licitador, el suministro objeto de la contratación, y el nombre y los apellidos de la persona que firmó la solicitud y, por tanto, la proposición que se presentó en el acuerdo marco.

Respeto a la oferta económica, los licitadores deberán hacer constar el precio unitario de cada uno de los artículos y productos, así como la determinación de las posibles mejoras en las condiciones económicas del suministro, a los efectos de lo que prevé el artículo 92.3 del TRLCAP.

En cuanto a la documentación los licitadores únicamente deberán presentar una declaración jurada en que manifiesten que la documentación es la misma que ya aportaron para concurrir al acuerdo marco, y que no ha sufrido modificaciones. En el supuesto de que sí se hayan producido cambios, será preciso justificarlos, aportando la documentación correspondiente, en original o en copia autentificada.

**2.4.4 Elementos susceptibles de negociación**

La mesa de contratación, o la unidad responsable de tramitar el expediente de contratación, podrá negociar sobre los siguientes elementos del contrato:

a) Precio.

b) Otras condiciones económicas (rápels, descuentos, etc.).

**2.4.5 Forma de adjudicación**

La forma de adjudicación de este suministro es la de procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 182 del TRLCAP, en relación con los artículos 73.4, 75.1 y 92 de la misma norma.

**2.4.6 Adjudicación**

**2.4.6.1 Adjudicación del procedimiento negociado**

La mesa de contratación o la unidad responsable de la tramitación del expediente, previa calificación de la documentación aportada y una vez finalizada la negociación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para que éste dicte la resolución de adjudicación que sea necesaria.

El órgano de contratación tendrá que adjudicar justificadamente el suministro entre los licitadores seleccionados en el acuerdo marco.

En el supuesto de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, se podrá adjudicar cada lote a un licitador diferente.

La adjudicación no tendrá que recaer necesariamente en la proposición más económica de las presentadas, pero en la decisión que se adopte deberá tenerse en cuenta:

- La puntuación técnica conseguida en la adjudicación del acuerdo marco.
- La oferta económica presentada.

Igualmente, el órgano de contratación podrá declarar, de forma justificada, total o parcialmente, desierta la contratación.

**2.4.6.2 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

El licitador propuesto como adjudicatario del procedimiento negociado deberá acreditar, antes de dictarse la resolución de adjudicación del contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.2.9.2 de este pliego

**2.4.6.3 Notificación y publicidad de la adjudicación**

La notificación y la publicidad de la adjudicación del contrato se realizarán como dispone el artículo 93 del TRLCAP.

#### 2.4.6.4 Formalización del contrato

El adjudicatario tendrá que suscribir, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo contractual, el contenido del mismo deberá ajustarse al que prevé el artículo 71 del RGLCAP.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario tiene que justificar que ha constituido la garantía definitiva establecida en la cláusula siguiente

El contrato se puede formalizar en escritura pública, si así lo solicita el adjudicatario. En este caso, son a su cargo los gastos que se deriven.

#### 2.4.6.5. Garantía definitiva en los procedimientos negociados.

La garantía definitiva se constituirá una vez se concrete los sucesivos procesos de adquisición de los bienes objeto de la presente contratación por los Servicios Centrales del Salud o por los Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, mediante los correspondientes procedimientos negociados.

El adjudicatario está obligado, en un plazo de quince (15) días desde que se le notifique la adjudicación definitiva del procedimiento negociado, a constituir la garantía definitiva resultante de la aplicación de lo previsto en el **apartado LL del Cuadro de Características**, para responder del exacto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás disposiciones aplicables.

La garantía definitiva se constituirá por las empresas ante el Órgano de Contratación que adjudique el procedimiento negociado, mediante depósito en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLACP y con los requisitos exigidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el Adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Las operaciones deberán efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tuviera lugar la amortización o se hiciera efectiva la penalidad o indemnización, pudiendo en caso contrario resolverse la adjudicación con pérdida de la garantía definitiva.

La garantía definitiva y las complementarias de la misma que se constituyan con arreglo a lo señalado en los párrafos anteriores serán devueltas cuando transcurra el plazo de garantía fijado en el **apartado Ñ del Cuadro de Características** y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma o que se haya resuelto aquél sin culpa del contratista.

#### 2.4.6.6 Garantía definitiva en supuesto de presunción de temeridad inicial

En los supuestos de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de temeridad se exigirá una garantía definitiva cinco veces superior a la establecida en el **apartado LL del Cuadro de Características** (art. 36.4 TRLCAP).

### 2.4.7 Duración y prórroga de los contratos

El contrato adjudicado en el procedimiento negociado puede tener una duración igual o inferior al del acuerdo marco; en este último caso, el órgano de contratación puede prorrogarlo, por un acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del contrato, o instruir un nuevo procedimiento negociado entre los empresarios homologados. La duración total del contrato o contratos, junto con las correspondientes prórrogas, si hay, nunca puede ser, conjuntamente o aislada, superior al del acuerdo marco, también con sus prórrogas.

#### 2.4.8 Revisión de los precios

En las adjudicaciones derivadas de los procedimientos negociados, podrá efectuarse la revisión de precios en las siguientes condiciones:

1.- Que las empresas adjudicatarias así lo soliciten expresamente al órgano de contratación correspondiente. Las solicitudes de revisión se presentarán dentro del primer trimestre de cada año natural. Transcurrido este plazo se entenderá decaído el derecho a la revisión.

2.- Que haya transcurrido, al menos un año contado desde la adjudicación del correspondiente contrato y se acredite la ejecución de, al menos, el 20 por ciento del importe de la adjudicación.

3.- Que el precio resultante de la revisión no supere el precio de adjudicación más revisiones, si las hubiere, del acuerdo marco.

4.- La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del índice o fórmula prevista en el **apartado K del Cuadro de Características.**

## 2.5. Ejecución del contrato

### 2.5.1. Condiciones Generales

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o terceros perjudicados. El contratista garantizará a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato y si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la adjudicación del contrato quede siempre asegurada.

El órgano de contratación directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del presente concurso, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de los convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2% del presupuesto contractual estimado, serán de cuenta del adjudicatario/s afectado/s.

Serán rechazados los productos que no cumplan las especificaciones técnicas que figuran en el anexo del presente Pliego o no se ajusten a las muestras entregadas por los licitadores al formular su oferta.

Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. Si se estima con presunción fundada, que los citados bienes no iban a ser aptos para el fin que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago y por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.

### 2.5.2 Plazo y lugar de recepción y entrega

El plazo de entrega de los productos se ajustará a lo estipulado en el **apartado M del Cuadro de Características.**

El lugar de recepción y entrega será el señalado por los Centros peticionarios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido para su entrega

### 2.5.3 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes objeto del procedimiento negociado se efectúe en el tiempo y lugar previstos.

En caso de incumplirse el plazo establecido para las entregas por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad diaria en proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros de pedido realizado.

Las sanciones se harán efectivas no sólo sobre la garantía, sino también sobre los pagos a satisfacer en cuantía necesaria. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

**2.5.4. Dirección del contrato**

En virtud de lo establecido en el art. 59 del TRLCAP, el Órgano de Contratación dirigirá la prestación de la adjudicación.

**2.5.5. Forma de pago**

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes efectivamente suministrados con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación, previa presentación de la factura y expedición por el órgano administrativo correspondiente, del Acta de Recepción cuando proceda.

Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la realización de pagos parciales, contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos en las respectivas adjudicaciones, y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los albaranes de entrega de los bienes, el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que suministra de cada presentación, con su lote y fecha de caducidad en el caso de que proceda conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

Las facturas que emita el contratista deberán presentarse en el Registro del Órgano de Contratación del procedimiento negociado, (excepto si éste se lleva a cabo por los Servicios Centrales de SALUD en cuyo caso se indicará en la adjudicación el/los Registros procedentes para cada partida o lote) y se abonarán mediante transferencia bancaria. Deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes en materia de fiscalización resulten procedentes.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Órgano de Contratación del procedimiento negociado, (o del Centro que se indique en la adjudicación en el caso de que el procedimiento negociado se tramite por los Servicios Centrales de SALUD), que no tiene porque coincidir con el Centro peticionario. Se facilitará a los adjudicatarios una relación de Centros de Gestión y Centros dependientes de los mismos.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades unas y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emita la factura.

e) Las facturas deberán cumplir, en cuanto a formato, las especificaciones legales, y en especial: Número de Identificación Fiscal o Inscripción en el Registro Mercantil, si se trata de una Persona Jurídica, y Número de N.I.F. y domicilio si se trata de una persona física

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor añadido (artº. 26 y 157), y en especial: Razón, domicilio social y NIF del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión. Caso de que la empresa o entidad emisora de la factura esté exenta

del pago de IVA, deberá indicarse esta circunstancia en la factura. También se hará constar en la factura la referencia a la norma o disposición que recoge la exención.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno.

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

**2.5.6 Plazo de caducidad y plazo de garantía**

**2.5.6.1 Plazo de caducidad**

Cuando la naturaleza del producto lo requiera, se establecerá un plazo de caducidad, que será el señalado en el **apartado N del Cuadro de Características** que encabeza este Pliego

Los licitadores podrán ampliar estos plazos, que empezarán a contarse a partir de la recepción de los suministros objeto de la adjudicación.

**2.5.6.2. Plazo de garantía**

Una vez efectuada la recepción o conformidad de cada pedido, según lo establecido en los arts. 110 y 190 del TRLCAP, comenzará el plazo de garantía de los mismos, que será el señalado en el **apartado Ñ del Cuadro de características**.

**2.5.7 Modificaciones del contrato**

De acuerdo con la naturaleza propia de este contrato (artículo 172.1.*a)* del TRLCAP), para satisfacer las necesidades reales de los centros peticionarios, debidamente justificadas, el Órgano de contratación puede variar en más o menos las cantidades adjudicadas, todo respetando los precios unitarios y el resto de aspectos económicos del contrato, especialmente aquéllos que hacen referencia a descuentos y rápels por consumo. Estas variaciones son obligatorias para el adjudicatario dentro del periodo de ejecución del contrato y de sus prórrogas, si las hubiera.

Las variaciones en más unidades de los suministros inicialmente adjudicados queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones correspondientes en el presupuesto del centro peticionario.

**2.5.8. Suspensión del contrato**

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en los artículos 102 y 192 c) del TRLCAP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva, se levantará acta de suspensión

**2.5.9. Resolución del Contrato**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

Los efectos de la resolución se determinaran de acuerdo con lo previsto en los artículos 113 y 193 del TRLCAP, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel sólo en los casos previstos en el TRLCAP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato el órgano de contratación podrá acordar su resolución salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

**2.5.10. Responsabilidad contractual**

Será responsabilidad del contratista que los bienes objeto del contrato se entreguen en el plazo previsto, en el lugar acordado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que regulan el contrato. Quedará exento de responsabilidad cuando la entrega no haya sido posible por causas justificables de

fuerza mayor. El retraso del adjudicatario en entregar el suministro no requerirá la declaración previa expresa por parte del Centro peticionario.

Cuando el retraso en la entrega no sea imputable al contratista, y si éste ofreciese cumplir sus compromisos de acuerdo con el artículo 96.2 del TRLCAP, la Administración puede concederle un plazo para hacerlo, que deberá ser, como mínimo, igual al tiempo perdido, excepto que el contratista pidiese otro de menor.

El contratista responderá de los daños y perjuicios causados a la Administración y a terceros en la ejecución del contrato. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de la legalidad vigente en materia fiscal, laboral, de protección social y minusvalidez, de seguridad social e higiene en el trabajo, y otros de carácter social, en especial en lo que concierna y haga referencia a su personal.

El adjudicatario deberá cumplir las prescripciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos profesionales, especialmente los que prevé su capítulo III.

Zaragoza, a

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

Fdo.: Juan Carlos Bastarós García

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego Tipo ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud el 23 de mayo de 2006 previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 21 de mayo de 2007.

Zaragoza, a 15 de enero de 2008

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Fdo. Jesús Olano Aznárez.

**ANEXO Nº 1**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. ....., D.N.I. ....., con domicilio en ..... provincia de ..... Calle ..... número ..... en nombre (1)....., con C.I.F.nº ....., y domicilio fiscal en ..... calle ....., enterado del anuncio publicado en el "B.O....." de ..... del día ..... de ..... de 20.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ..... ..... se compromete en nombre (1) ..... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios

| Nº de orden | Producto | Precio |
|---|---|---|
| ..... | ..... | ..... |

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En ....., a ..... de ..... de .....

*(fecha y firma del proponente)*

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa.

**ANEXO 1 bis**
**OFERTA ECONÓMICA**

LICITADOR:..... N.I.F.: .....
Dirección: ..... Localidad: .....
C.P.: ..... Tf.: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....
Persona de contacto: .....

Nº Expediente: 1DG/08
Objeto: Vendas, vendajes, gasas y otro material de inmovilización o terapéutico

| Nº Orden | Oferta / Variante | Denominación | Nombre comercial / Marca | Referencia / C.Barras | Precio Unitario € c/IVA | Unidad venta / U.Contiene | Precio U.Venta € c/IVA | Plazo entrega |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Fecha:
Firma:
Sello:

**ANEXO 2**

**LICITADOR:** 

**CONCURSO Nº** 1 DG/08

| Nº DE ORDEN | OFERTA BASE O VARIANTE | MODELO Nombre Comercial | Referencia | Nº mínimo de unidades a suministrar por pedido | DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

GOBIERNO DE ARAGON

**ANEXO Nº 3**

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
SERVICIO DE RECAUDACION
**SECCION DE GESTION RECAUDATORIA**

***TELEFONO: 976 71 40 51***
FAX**: 976 71 55 38**

D. .....con D.N.I. ..... en representación de la Empresa ..... con N.I.F.....,. con domicilio fiscal en ..... C/ ..... n.º, piso, pta. ..... C.P. ..... Teléfono ..... y domicilio a efectos de notificación en ..... C/ ..... n.º, piso, pta. ..... C.P. ..... Teléfono .....

**SOLICITA CERTIFICADO** de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de lo establecido en el artículo 7.1 e) del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo, u otra normativa específica, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos de

CONCURSO .....

SUBVENCION .....

OTROS : .....

**Si anteriormente ha sido expedida certificación, ésta tiene validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, por lo que si a fecha de hoy su certificación está vigente desea:**

ORIGINAL: SI ☐ NO ☐

Nº COPIAS COMPULSADAS: ☐

Zaragoza, a ..... de ..... de 2002

(Firma)

ENVIO: ☐ POR CORREO

☐ SE RECOGERÁ EN MANO

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION – DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS**
**Ps. de la Independencia nº 32, Zaragoza**

**ANEXO Nº 4**

**Expte. 1 DG/08**

**ADMISIÓN DE VARIANTES**

Los licitadores podrán ofertar variantes en cada uno de los subtipos de cada número de orden al que liciten.

Entendiendo por variante, la posibilidad de presentar por cada subtipo, otros productos técnicamente diferenciados, siempre que las ofertas respeten las características mínimas exigidas en cada número de orden, en este Pliego.

Zaragoza, a

EL DIRECTOR GERENTE

DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

**Fdo. Juan Carlos Bastarós García**